



AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

En Ibagué, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019), siendo las nueve y treinta (9:30) de la mañana, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de **REPARACIÓN DIRECTA** con radicación **73001-33-33-006-2017-00203-00** instaurada por **EDISSON EDUARDO GUTIÉRREZ LEONEL** en contra de la **NACIÓN – RAMA JUDICIAL, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN e INPEC**

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. Parte Demandante:

EDISON EDUARDO GUTIÉRREZ LEONEL y OTROS

Apoderada: JENNY PAOLA CASTILLO MARÍN

C. C: 1.110.462.934

T. P: 223.680 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Calle 11 No. 3 A -36, edificio CORFITOLIMA, oficina 1302, en Ibagué - Tolima.

Teléfono:

Correo electrónico: jorgeorjuela2@yahoo.es

2. Parte Demandada

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Apoderada: CLAUDIA PATRICIA ACEVEDO VÁSQUEZ

C. C No. 42.116.743

T. P No 108.981 Del C. S de la J.

Dirección para notificaciones: Calle 10 No. 8-07, tercer piso, barrio Belén en Ibagué

Teléfono: 310 3478274

Correo electrónico: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
Claudia.acevedo@fiscalia.gov.co

RAMA JUDICIAL

Apoderado: FRANKLIN DAVID ANCINEZ LUNA

C. C No. 1.110.466.260
T. P No 198.448 Del C. S de la J.
Dirección para notificaciones: Carrera 2ª No. 11 - 70
Correo electrónico: dsajibenotif@ramajudicial.gov.co

INPEC

ApoDERADO: JHON ELMER ROJAS OTÁLVARO
C. C No. 93.377.868
T. P No 140.176 Del C. S de la J.
Dirección para notificaciones: Carera 45 Sur No. 134 - 95, barrio Picalaña COIBA,
en Ibagué
Teléfono: 2739500 Ext. 1061
Correo electrónico: demandasyconciliaciones.epcpicalaña@inpec.gov.co

3. Ministerio Público

YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA

Procurador 105 Judicial I para asuntos administrativos
Dirección para notificaciones: Banco Agrario, oficina 805
Teléfono: 3003971000
Correo electrónico: procjudadm105@procuraduria.gov.co

2. DE LAS PRUEBAS DECRETADAS

En la audiencia inicial celebrada el 8 de mayo de 2019, se decretaron y están pendiente por recaudar las siguientes pruebas:

2.1. Parte demandante

De las pruebas ordenadas en la audiencia inicial (folio 323-326) allegaron las siguientes documentales:

- Se ordenó oficiar al Centro de Servicios Judiciales SPA de Ibagué para que allegara copia íntegra del proceso penal radicado bajo el No. 73001-60-00-450-2009-01191-00 NI 33594. Esta prueba fue allegada, el 10 de junio de 2019, y se encuentra del folio 1 al 175 del Cuaderno 2 pruebas parte demandante.
- Se ofició al Juzgado 4º de Ejecución de Penas de Ibagué para que allegara copia del auto que ordenó la libertad del señor Edison Eduardo Gutiérrez. Dicho documento fue allegado el 18 de julio de 2019 y obra a folios 176 a 188, cuaderno 2 pruebas parte demandante.
- Se le solicitó al Juzgado 11 Penal Municipal con función de conocimiento de Ibagué allegar copia del expediente de la acción de habeas corpus que se tramitó en nombre de EDISON EDUARDO GUTIÉRREZ por el delito de

homicidio tentado. Se allegó informe escrito rendido por la Oficial Mayor de dicho despacho Judicial en el cual Folio 189-191, cuaderno 2 Parte demandante.

Con el valor probatorio, se incorporan dichas pruebas al expediente y de las mismas córrasele traslado a las partes.

- La parte demandante: Sin observaciones
- La parte demandada: Sin observaciones
- Ministerio Público: Sin observaciones

2.2 Parte demandante – Testimonial

Se procede a la recepción de los testimonios de:

La apoderada de la parte demandante manifiesta su intención de desistir del testimonio decretado de la señora JUDID OROZCO, debido a la imposibilidad de asistir a la presente audiencia.

Pronunciamiento del despacho: en virtud de lo consagrado en el artículo 175 del CGP, se procede a aceptar el desistimiento de la prueba testimonial de la señora JUDID OROZCO, conforme a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante.

La Señora, AMPARO FORERO MARULANDA identificada con C.C No. 38.234.382, mayor de edad 66, domiciliado en calle 35 – 50 cara 9 Barrio Gaitán, de profesión u ocupación empleada, quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por la apoderada del demandante, posteriormente la apoderada de la Fiscalía General de la Nación, seguidamente el apoderado del INPEC, el apoderado de la Rama Judicial y finalmente el Ministerio público. Iniciando al minuto 7 y culminando al minuto 13:09

TENIENDO EN CUENTA QUE NO HAY MÁS PRUEBAS PENDIENTES POR RECAUDAR, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE PROBATORIO. Decisión que se córrasele traslado a las partes.

- La parte demandante: Sin observaciones
- La parte demandada: Sin observaciones
- Ministerio Público: Sin observaciones

3. AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

Continuando con el orden establecido en el art. 181 del C.P.A.C.A, correspondía fijar la fecha para la audiencia de ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, sin embargo

en el presente caso, se torna innecesaria la misma, razón por la cual se omitirá dicha diligencia y por lo tanto se corre traslado a las partes para **ALEGAR DE CONCLUSIÓN POR ESCRITO POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS.**

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del C.P.A.C.A, para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes:

- La parte demandante: Sin observaciones
- La parte demandada: Sin observaciones
- Ministerio Público: Sin observaciones

4. SANEAMIENTO DEL PROCESO ART. 207 C.P.A.C.A

Teniendo en cuenta que no se realizará la audiencia de alegaciones y juzgamiento, esta es la última oportunidad antes de proferir sentencia para proceder al saneamiento del proceso tal y como lo establece el artículo 207 del C.P.A.C.A, para tal fin se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si encuentran vicios o nulidades que deban ser decididas en este momento y que se hayan presentado dentro de la etapa indicada anteriormente:

- La parte demandante: Sin observaciones
- La parte demandada: Sin observaciones
- Ministerio Público: Sin observaciones

Considera el Despacho que hasta este momento no se observan irregularidades que puedan afectar las formas establecidas por la ley en respeto de las garantías y derechos de cada una de las partes, por tanto se considerará saneada la actuación hasta este momento procesal.

5. CONSTANCIAS

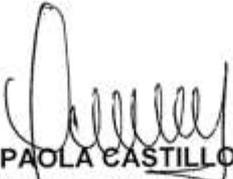
Se da por finalizada la presente diligencia siendo las (9:48 a.m.) del día 24 de septiembre de 2019, advirtiéndoles a las partes que antes de retirarse deben firmar la correspondiente acta, la cual queda debidamente registrada en medio magnético CD.


JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES

Juez


YEISON RENE SANCHEZ BONILLA

Ministerio Público



JENNY PAOLA CASTILLO MARÍN
Apoderada Parte Demandante



CLAUDIA PATRICIA ACEVEDO VÁSQUEZ
Apoderada de la Fiscalía General de la Nación



JHON ELMER ROJAS OTÁLVARO
Apoderado del INPEC



FRANKLIN DAVID ANCINEZ LUNA
Apoderado de Nación – Rama Judicial

Amparo forero Harulanda

AMPARO FORERO MARULANDA
Declarante